



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL**

Inírida – Guainía

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 94001-40-89-001-2019-00105-00
DEMANDANTE: HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO
DEMANDADO: PEDRO NEL CALA
ASUNTO: OPRDEN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL: lunes, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la fecha, paso al despacho de la honorable señora juez, oficio de fecha trece (13) de abril de 2023, allegado de manera física por parte de la apoderada de la parte demandante, en donde se solicita continuar adelante con la ejecución; favor proveer, auto.


LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA, GUAINÍA
Inírida, Guainía lunes, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad.	94001-40-89-001-2019-00105-00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO
Demandada:	PEDRO NEL CALA
Asunto	SÉGUIR ADELANTE CON EJECUCIÓN

Asunto a decidir:

Un la fecha ingreso al Despacho este expediente, en el estado en que se encuentra, constante de trece (13) folios, SE AVOCA CONOCIMIENTO, ingresa oficio al despacho, suscrito por la apoderada de la parte demandante, donde solicita SÉGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Consideraciones:

Ingresa al despacho, solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, en donde se solicita CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCION, igualmente a la revisión del proceso se vislumbra que se cumplió con el trámite de notificación al demandado conforme a certificado de entrega de correo, obrante en el proceso, el cual fue allegado por la ejecutante desde fecha 3 de noviembre del 2020, pero que en la decidía laboral de quien para esa época desempeñaba la secretaría de este juzgado, no atendió en 22 meses el deber de ingresarlo de manera oportuna al despacho .



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 94001-40-89-001-2019-00105-00
DEMANDANTE: HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO
DEMANDADO: PEDRO NEL CALA
ASUNTO: OPRDEN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Adjunto- notificación

caroldiaz@abogada.cc <caroldiaz@abogada.cc>

Mar 3/11/2020 11:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guainía - Inírida <j01prmpaliniirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Pedro Nel cala 2019-105.pdf; WhatsApp Image,2020-11-03 at 11.02.29 PM.jpeg;

Buenas noches, adjunto a continuación certificado-notificación del señor PEDRO NEL ALCALA.

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado personalmente desde el día 22 de octubre del año 2020, así se decretara y se resolverá el reciente memorial de la ejecutante.

De acuerdo a lo anterior, encuentra este despacho que, la solicitud estudiada, se ajusta a derecho y, por lo tanto, procederá a declarar surtida la notificación personal del señor PEDRO NEL CALA, esto a partir del día 23 de octubre de 2022, un día después del acuse de recibido, según se observa en el certificado de correo.

De igual manera, encuentra este despacho que, después del 23 de octubre de 2020, en el tiempo de traslado de la demanda, esta no es contestada por parte del demandado, de tal manera que, no se opone a los hechos ni a las pretensiones, igualmente, tampoco propone excepciones de ningún tipo.

Agotadas las anteriores etapas procesales, y sin diligencias pendientes para desarrollar en el proceso; en concordancia con el artículo 468 del Código General del Proceso, este despacho procederá a ordenar seguir adelante con la ejecución, se practicará la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y al pago de títulos, si es que estos existen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN personal al señor PEDRO NEL CALA, en calidad de demandado en el presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INSTAR a las partes para que cualquiera de ellas, se allegue actualización de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL**

Inírida – Guainía

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 94001-40-89-001-2019-00105-00
DEMANDANTE: HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO
DEMANDADO: PEDRO NEL CALA
ASUNTO: OPRDEN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada,
LIQUÍDESE en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA GUAINIA

SPFV/lgfs.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notifica a través de Estado N°. 09 de hoy 18 de abril de 2023.

LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA
Secretario